

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA, REPRESENTADA POR EL LIC. RAMÓN ANTONIO RODRÍGUEZ LAYNES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL ITSCE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con EL ITSCE en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la generación de Planes de Desarrollo Individual (PDI) para toda la estructura de mando que integra la entidad como seguimiento y complementación a los documentos metodológicos en materia de Recursos Humanos generados como acción de mejora.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó a EL ITSCE mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional y 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4° de su Reglamento.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33401, denominada 'Servicios para capacitación a servidores públicos' y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-044, de fecha 13 de marzo de 2015, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.

- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE EL ITSCE:**

- II.1. Que su representada es un organismo descentralizado del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación y que tiene para el cumplimiento de sus objetivos entre otros la prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten. Se encuentra constituida de conformidad con el Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 5 de diciembre de 2011.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ITS01120442A.
- II.3. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.4. Que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato como lo acredita con el nombramiento como Director General, de fecha 30 de mayo de 2013, otorgado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, y en este acto se identifica con credencial para votar número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- II.5. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Ejido sin número, Siglo XXI, Colonia Frontera, Tabasco, C.P. 86750.

**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Bajo los términos y condiciones del presente contrato, EL ITSCE se obliga a proporcionar de manera eficaz, diligente y conforme a las necesidades del INSTITUTO FONACOT, el servicio de generación de Planes de Desarrollo Individual (PDI) para toda la estructura de mando que integra la entidad como seguimiento y complementación a los documentos metodológicos en materia de Recursos Humanos generados como acción de mejora.

**SEGUNDA. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** EL ITSCE para el cumplimiento de la obligación a que se refiere la cláusula que antecede se obliga a considerar las siguientes actividades:



Eliminado: Palabra Datos de la Identificación Oficial (Credencial para Votar con fotografía.)  
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

Conformar planes de desarrollo individual para 141 servidores públicos para los diferentes puestos que conforman la estructura de mando, atendiendo a aspectos a trabajar en competencias directiva y gerencial en los aspectos cognitivos, desarrollo de habilidades y de management.

Integrar en los mismos aquellos elementos que puedan determinarse de alguna evaluación específica que determine EL ITSCE que aporte información o datos estratégicos importantes que sienten las bases para futuros planes de evaluación del desempeño o incluso para la oportuna toma de decisiones de la alta dirección.

Para ello, deberá considerarse las competencias definidas en el Diccionario de competencias por nivel de puesto así como para cada puesto en lo individual y los perfiles de puestos vigentes en el INSTITUTO FONACOT.

**TERCERA. METODOLOGÍA.** EL ITSCE con el objeto de alcanzar los propósitos deberá establecer en su propuesta las herramientas que le permitirán llevar a cabo las acciones necesarias para el logro del objetivo planteado y los resultados esperados para el diseño y generación de la plataforma documental para soportar la operación institucional en un modelo de procesos. No obstante y a fin de homologar los trabajos ya realizados en este tema, deberán confirmar que se apoyarán en la herramienta denominada MAP "Managerial Assessment of Proficiency" o similar y que permita conocer en los evaluados el nivel de dominio de las competencias del Instituto y el nivel de dominio de las habilidades asociadas a ellas, considerando que las habilidades mínimas a evaluar son las siguientes:

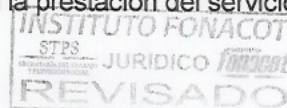
- Habilidad para priorizar
- Habilidad para establecer metas y objetivos
- Habilidad para planear
- Habilidad para escuchar
- Habilidad para obtener y proporcionar información clara y específica
- Habilidad para entrenar y delegar
- Habilidad para evaluar el desempeño de la gente
- Habilidad para identificar y solucionar problemas
- Habilidad para toma de decisiones y evaluación de riesgos
- Habilidades de liderazgo

Por otra parte, el método de integración de los planes de desarrollo individual deberá contener por lo menos los apartados que a continuación se señalan:

- Datos generales del evaluado
- Introducción
- Informe detallado de resultados obtenidos por el evaluado
- Brechas de Desarrollo que se generen entre el comparativo resultado-Perfil Ideal de puesto.
- Propuesta de líneas de acción para desarrollo de las áreas de oportunidad detectadas.
- Actividades recomendadas para fortalecer las áreas que se identificaron como de oportunidad.
- Hojas de trabajo para los evaluados que les permita registrar datos como: Sus antecedentes y biografía profesional, compromisos y cuadro de gestión de avances.
- Conclusiones.

**CUARTA. ACCIONES DE TRABAJO.** EL ITSCE como primera actividad deberá presentar el Plan Maestro de Actividades del Proyecto (Cronograma) que elabore, en el que se señale claramente las fechas de los entregables a generar y las responsabilidades de los recursos humanos involucrados en el proyecto. Dentro del plan maestro se definirá con EL ITSCE los diferentes grupos a evaluar.

EL ITSCE se obliga a designar un líder de proyecto y un coordinador de proyecto con quienes se tendrá la comunicación directa para la atención de cualquier requerimiento por parte del INSTITUTO FONACOT, indicando el equipo consultor a utilizar para la prestación del servicio.



Para el caso de entrevistas o reuniones de trabajo a realizar con Directores o Subdirectores Generales, deberán formularse las solicitudes por conducto del líder del proyecto por parte del INSTITUTO FONACOT.

**QUINTA. ENTREGABLES ESPECÍFICOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.** EL ITSCE se obliga a proporcionar al INSTITUTO FONACOT, los entregables específicos considerando las siguientes fechas límite:

Nº.	Entregable	FECHA LIMITE DE ENTREGA POR PARTE DE EL ITSCE
1	Plan Maestro de Actividades	10 días posteriores al inicio de la vigencia del contrato
2	Entrega de 41 planes de desarrollo individual	Segundo mes
3	Entrega de 50 planes de desarrollo individual	Tercer mes
4	Entrega de 50 planes de desarrollo individual.	Cuarto mes

Para los entregables referidos se deberá presentar una síntesis de la metodología aplicada y un informe de las actividades desarrolladas y presentarse en versión impresa y en medio magnético en dos tantos. De igual manera deberá entregarse un informe quincenal de avance según considere la propuesta y un informe final que detalle las actividades realizadas por EL ITSCE.

**SEXTA. COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS.** El Líder designado por el INSTITUTO FONACOT para el seguimiento de los servicios será quien coordine el proyecto para el desarrollo de los trabajos inherentes, así como para supervisar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL ITSCE, a través de las siguientes acciones:

- Llevar un registro puntual de los avances en el cumplimiento y entrega de cada uno de los productos que se convengan.
- Revisar de forma detallada los productos presentados por EL ITSCE, verificando su consistencia con los presentes términos de referencia.
- Confirmar la pertinencia, calidad y oportuna entrega de los productos esperados a fin de proceder a efectuar los pagos convenidos.
- Verificar que EL ITSCE cumpla con las funciones descritas en el Plan Maestro de Actividades. (Cronograma)
- Coordinar la participación activa del personal clave del INSTITUTO FONACOT para llevar a cabo las reuniones, sesiones de trabajo para la focalización y entrevistas de levantamiento de información.
- Asegurarse que los servidores públicos que atiendan las reuniones, sesiones de trabajo para la focalización y entrevistas de levantamiento de información, cuenten con el conocimiento, experiencia y nivel suficiente en el INSTITUTO FONACOT, para gestionar y facilitar la información necesaria para el prestador de servicios.

**SÉPTIMA. PRECIOS UNITARIOS.** LAS PARTES para el pago de los servicios objeto del presente contrato y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT, se obligan a considerar los precios unitarios que se detallan a continuación:

Nº.	Entregable	Costo
1	Plan Maestro de Actividades	Sin costo
2	Entrega de 41 planes de desarrollo individual	\$2'180,380.00
3	Entrega de 50 planes de desarrollo individual	\$2'659,000.00
4	Entrega de 50 planes de desarrollo individual.	\$2'659,000.00

**OCTAVA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** Por la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará a EL ITSCE la cantidad de \$7'498,380.00 (Siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos ochenta pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

Si EL ITSCE realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**NOVENA. FORMA DE PAGO.** Para que la obligación de pago se haga exigible, EL ITSCE deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, EL ITSCE deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que EL ITSCE pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá a EL ITSCE la cantidad señalada en la Cláusula Octava, considerando cada uno de los entregables, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida EL ITSCE, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

EL ITSCE podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

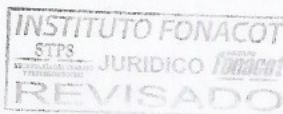
**DÉCIMA. VIGENCIA.** El servicio objeto del presente contrato será proporcionado del día 23 de abril al 13 de agosto de 2015.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL ITSCE.** EL ITSCE se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

**DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los servicios deberán ser realizados por EL ITSCE en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

**DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO.** EL ITSCE quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato.



Eliminado: Renglón y medio. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)  
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.

EL ITSCE deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

EL ITSCE manifiesta su conformidad, para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera a EL ITSCE de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

EL ITSCE, deberá presentar por escrito los reportes de los servicios realizados firmados por él, debidamente sancionados y autorizados por el Administrador del Contrato. Dichos reportes deberán ser anexados a la facturación correspondiente y contener descripción, periodo y tipo de servicio prestado.

**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** EL ITSCE bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos, en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

EL ITSCE como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente EL INSTITUTO que es la única responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT, en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por EL ITSCE como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, EL ITSCE asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, EL ITSCE, se obliga a que para el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

EL ITSCE se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito notificada con antelación a EL ITSCE, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, EL ITSCE deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto, deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

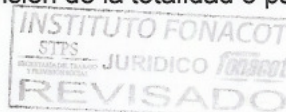
- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido, que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de EL ITSCE.

**DÉCIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS.** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que EL ITSCE notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena a EL ITSCE la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.



- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que EL ITSCE notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente EL ITSCE, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de EL ITSCE, dicha prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

**DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El C.P. Leopoldo Rubio Fernández, en su carácter de Director de Recursos Humanos, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE EL ITSCE.**

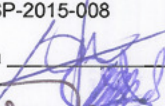
POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL ITSCE

  
LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE  
HARO  
APODERADO LEGAL

  
LIC. RAMÓN ANTONIO RODRÍGUEZ  
LAYNES

CONTRATO No. I- ART. 1° LAASSP-2015-008

Visto bueno del área administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 

